

RESOLUCIÓN NÚM. 058/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DR. JOSÉ FAUSTO OVALLES, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO OCCIDENTAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Dr. José Fausto Ovalles**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Dr. José Fausto Ovalles** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Salud "Establecer, en coordinación con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Administración Pública y el marco legal vigente, el modelo de estructura organizacional y de funcionamiento para los Servicios Regionales de Salud; así como, los manuales e instrumentos operativos, técnicos, administrativos, de orden clínico y otros que se requieran, de común aplicación.



CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Dr. José Fausto Ovalles** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Dr. José Fausto Ovalles**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.



En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Dr. José Fausto Ovalles, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Director del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Administrativo Hospitalario
- Comités Intrahospitalarios
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología
- Sección de Recursos Humanos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguro
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales

División de Servicio de Atención al Usuario, con:

- Sección de Admisión y Archivo Clínico

Unidades Sustantivas u Operativas:

Sección de Enfermería

Departamento Médico, con:

División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:

- Sección de Laboratorios Clínicos
- Sección de Diagnóstico e Imágenes



- Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Emergencias y Urgencias
- Sección Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Dr. José Fausto Ovalles**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el **Consejo Administrativo Hospitalario** del **Hospital Dr. José Fausto Ovalles**, como órgano consultivo, conforme lo establece el artículo 40, del Reglamento núm. 434-07, General de los Centros Especializados de Atención en Salud, de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto de 2007, responsable de velar por una adecuada respuesta del hospital a las necesidades comunitarias y viceversa.

ARTÍCULO 4: Se **integran** las funciones de seguridad dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada **Seguridad**.

ARTÍCULO 5: Se **realizan modificaciones** en las siguientes **Unidades Consultivas y/o Asesoras** ubicadas bajo la dependencia del Director (a) del Hospital:

- a. Se **integran** las funciones de **Acceso a la Información** y de **Relaciones Públicas**, a la estructura interna de cargos del **Despacho del o la Director (a) del Hospital**, siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras organizativas para los hospitales, definido por el MAP y el SNS.
- b. Se **integran** las funciones de Auditoría Médica como cargo, a la estructura interna de cargos con dependencia de la dirección del hospital, responsable de todo lo relativo a la evaluación de los procedimientos médicos o situaciones en la atención médica hospitalaria, para determinar el nivel de calidad en los procedimientos médicos-administrativos, uso de recursos, si como los resultados de la interacción médico-paciente.



- c. Se **asigna el nivel jerárquico de Sección** a la Unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **Sección de Planificación y Desarrollo**, con dependencia de la dirección del hospital, responsable de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas del hospital en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, atendiendo a lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de Estructuras Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha 11 de abril de 2013.

PÁRRAFO I: Se **integran** las funciones de Calidad en la Gestión dentro de la estructura de cargos de la **Sección de Planificación y Desarrollo**, para que promueva, coordine y asegure la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

- a. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b. Se **asigna** el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Epidemiología**, y que en lo adelante se denomine **Sección de Epidemiología**, encargada de asesorar a la máxima autoridad del centro de salud y las demás unidades organizativas del Sistema Hospitalario, sobre el análisis de los perfiles y tendencias epidemiológicas, la evaluación de los servicios y programas de inmunización de salud, la investigación, la prevención y promoción de la salud, para mejorar la calidad de las atenciones que se ofrecen a los ciudadanos.

PÁRRAFO I: Se **reubican** bajo la coordinación de la **Sección de Epidemiología** los Programas Clínicos; de **Vacunación** para control de inmunización de las personas, tales como TB, (Tuberculosis), VIH, COVID-19, Antirrábico, Planificación Familiar, fiebres tropicales, o cualquier otro programa de inmunización o control que surja, así mismo llevar el registro de las **Estadísticas de Control Epidemiológico** y el manejo de los desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de los quirófanos, habitaciones, salas o cualquier espacio físico, por medio del registro y control de los informes generados por cada caso que surja, así como las funciones de Bioseguridad.



ARTÍCULO 6: Se realizan modificaciones en las siguientes **Unidades organizativas Auxiliares o de Apoyo:**

- a. Se **asigna** nivel jerárquico de División a la **Unidad Administrativa Financiera**, para que se denomine en lo adelante; **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, la cual queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- Sección de Facturación y Seguro
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Contabilidad
- Sección de Hostelería Hospitalaria
- Sección de Servicios Generales

PÁRRAFO I: Las unidades organizativas bajo dependencia de la División **Administrativa Financiera**, llevan las siguientes modificaciones:

- a. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de Compras y se modifica su nomenclatura, para que en lo adelante se le denomine; **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de gestionar y proveer al hospital de los bienes y servicios, acorde a las normativas que rigen el sistema nacional de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios en las instituciones gubernamentales, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- b. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Contabilidad**, para que se denomine en lo adelante **Sección de Contabilidad**, responsable de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del hospital, dando cumplimiento a los principios contables generales establecidos y a las normativas legales de contabilidad gubernamental, así mismo, proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.
- c. Se **integran** las funciones y cargo de **Tesorería**, dentro de la estructura interna de cargos del Departamento Administrativo Financiero, con la responsabilidad de administrar, controlar y asegurar los activos corrientes, los ingresos y erogaciones realizados, así como efectuar los pagos de los compromisos y obligaciones contraídas por el hospital.
- d. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Facturación y Seguro**, que se denominará en adelante; **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de llevar a cabo las actividades sobre la emisión de facturas por concepto de servicios ofrecidos por



el hospital, así como gestionar las autorizaciones de estos por parte de las ARS afiliadas con la red de servicios del hospital.

- e. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Hostelería Hospitalaria**, para que se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**, responsable de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal y pacientes internos en el hospital, en las actividades relativas a los servicios de Alimentación, Nutrición, Lavandería, Ropería y Mayordomía.
- f. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Servicios Generales**, para que se denomine; **Sección de Servicios Generales**, responsable de garantizar el mantenimiento y buen estado de manera permanente de la planta física, el mobiliario, así como la correcta planificación, de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos utilizados por el Centro de Salud, responsable además de ofrecer un servicio de transporte eficiente para el traslado del personal del Centro y de pacientes que lo requieran.
- g. Se **crea e integran** las funciones de **Correspondencia y Archivo**, dentro de la estructura de cargos del Departamento Administrativo Financiero, relativas al registro y control de la entrada, salida, tramite, distribución y despacho de las correspondencias, comunicaciones, y documentos, que ingresen, salgan y/o se generen interna y externamente en el hospital, según establece la ley núm. 481-08, General de Archivo de la República Dominicana.

ARTÍCULO 7: Se **realizan modificaciones** en las siguientes Unidades organizativas de apoyo a la gestión institucional, ubicadas bajo la dependencia directa del o la Director (a) del Hospital:

- División de Servicio de Atención al Usuario
- Sección de Enfermería

- a. Se **asigna nivel jerárquico de División** a la Unidad **Atención al Usuario** para que se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**, responsable de garantizar y ofrecer servicios de información oportuna, confiable y de calidad a los usuarios que visitan el hospital, así como velar por la custodia de los expedientes clínicos y el ingreso y egreso de los pacientes que asisten al Centro de Salud.

PÁRRAFO I: Se **modifica la nomenclatura e integran** las funciones de la **Unidad de Archivo de Expedientes clínicos** y de la **Unidad de Admisión**, se asigna el nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, responsable de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes, programación de las citas, las programaciones quirúrgicas y de mantener el archivo histórico de los pacientes, así mismo resguardar y custodiar los expedientes médicos de los pacientes, garantizando la disponibilidad de los mismos en cuanto sean requeridos.



PÁRRAFO II: La **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, se ubica bajo la dependencia de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, en virtud de la afinidad y complemento en la naturaleza de sus funciones.

- a. Se **integran las funciones de Trabajo Social** como cargo, dentro de la estructura de cargos de la dirección del hospital, responsable de garantizar las investigaciones y evaluaciones socio-familiar y socio-económico requeridas por las diferentes áreas del hospital, para los casos de asistencia social, que se presenten en el hospital, así como, orientar y apoyar a los usuarios ambulatorios y hospitalarios en temas de salud, procurando ofrecer atenciones adecuadas.
- b. Se **integran las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicación** como cargo, dentro de la estructura de cargos de la dirección del hospital, responsable de gestionar adecuadamente los recursos informáticos del hospital, atendiendo a los lineamientos establecidos en la resolución número 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación

ARTÍCULO 8: Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Enfermería**, bajo la dependencia la Dirección del hospital, responsable de asegurar la atención integral e individualizada de los pacientes internos y ambulatorios de acuerdo con el grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico.

ARTÍCULO 9: Se **modifica** la nomenclatura y el nivel jerárquico a la **Subdirección Médica**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del MAP y del Art. 27 de la ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.

PÁRRAFO I: El **Departamento Médico**, es responsable de la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas, responsables de brindar atención integral de salud a las personas que acudan al Hospital, con énfasis en la promoción.

PÁRRAFO II: El **Departamento Médico** permanece bajo la supervisión de la o la dirección del hospital y queda **integrado** con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:

Sección de Diagnósticos e Imágenes

Sección de Laboratorio Clínico

Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos e Insumos



División de Emergencias y Urgencias
División de Especialidades Clínicas
División de Especialidades Quirúrgicas
Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 10: Se realizan modificaciones en las siguientes Unidades organizativas ubicadas bajo la dependencia del **Departamento Médico:**

- a. **Servicios de Apoyo a la Gestión Médica:** Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de índole ambulatorias que sirven como apoyo a los procesos de estudios de diagnósticos médicos a los pacientes o usuarios, por medio pruebas de laboratorio clínico, imágenes, dispensación y control de medicamentos o insumos médicos, farmacia, investigación de bacterias, entre otros.

PÁRRAFO: Se reubican bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, las siguientes unidades organizativas, asignándole su nivel jerárquico de **Sección:**

- a. Se **asigna** el nivel jerárquico de **Sección**, a la Unidad de **Diagnóstico e Imágenes**, para denominarse en lo adelante **Sección de Imágenes Diagnósticas**, responsable de estudiar y procesar imágenes del cuerpo humano o partes específicas del mismo, obtenidas mediante la tecnología de alta calidad, seguridad y precisión, tales como como, Rayos X, mamografías, Sonomamografías, etc., que contribuyan a fortalecer el diagnóstico médico;
- b. Se **asigna** nivel jerárquico de **Sección**, a la Unidad de **Farmacia y Almacén de Medicamentos**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, como resultado de la unificación del Servicio de Farmacia, y las funciones de almacén de medicamentos, responsable de elegir, preparar, almacenar, combinar y dispensar medicamentos y productos sanitarios, asesorando a profesionales de la salud y pacientes sobre su uso seguro, efectivo y eficiente.
- c. Se **asigna** el nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad de **Laboratorio Clínico**, para en lo adelante denominarse; **Sección de Laboratorio Clínico**, responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, al tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad, como son servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Hemodiálisis, Virología, Microbiología, Pruebas Especiales, Diagnostico de Tuberculosis, Hematología Diagnostica, Química Clínica, entre otras.

ARTÍCULO 11: Se **modifica** la nomenclatura y se **asigna** el nivel jerárquico de **Sección** a la **Unidad de Odontología**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la salud bucodental y tratamiento estomatológico a usuarios que requieran de atención especializada.

ARTÍCULO 12: Se **modifica la nomenclatura** y se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Emergencia**, que se denominará en adelante; **División de Emergencias y Urgencias**, ubicado bajo la dependencia del Departamento Médico, para garantizar un servicio rápido, oportuno y eficiente en situaciones críticas de peligro evidente para la vida de los usuarios del Hospital que requiere una actuación inmediata.

M.A.W.

ARTÍCULO 13: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, responsable de garantizar al usuario la gestión oportuna y eficiente de acceso a las consultas y servicios médicos ofrecidos en los distintos servicios de salud y especialidades del hospital, tales como; Ginecología, Pediatría, Psicología, Obstetricia, Urología, Gastroenterología, Medicina Interna, Cardiología, Ortopedia, Otorrinolaringología, entre otras, proporcionado el tratamiento a seguir por el paciente a partir de un diagnóstico médico.

A.A.

ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, responsable de la coordinación y gestión de servicios quirúrgicos complementarios a las distintas especialidades ofrecidas por el hospital, tales como; Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia, entre otras, procurando garantizar un eficiente programa de cirugías en el hospital.

M.B.S.F.

ARTÍCULO 15: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Se instruye a la División Administrativa Financiera, las Secciones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos, a implementar la estructura organizativa aprobada y refrendada en esta resolución.

ARTÍCULO 17: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Dr. José Fausto Ovalles**, de la Provincia Valverde, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos.

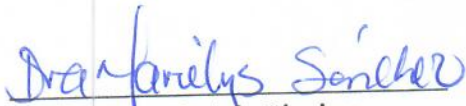


ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del Hospital Dr. José Fausto Ovalles, se elaborará y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

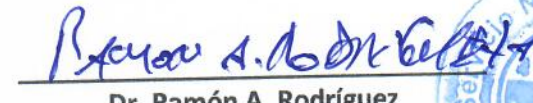
ARTÍCULO 19: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



Dra. Mariely Sánchez
Director Hospital Dr. José
Fausto Ovalles



Dr. Ramón A. Rodríguez
Director Servicio Regional de Salud Cibao
Occidental



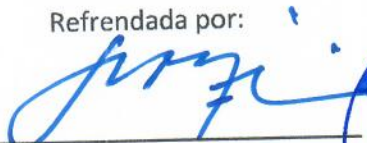
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

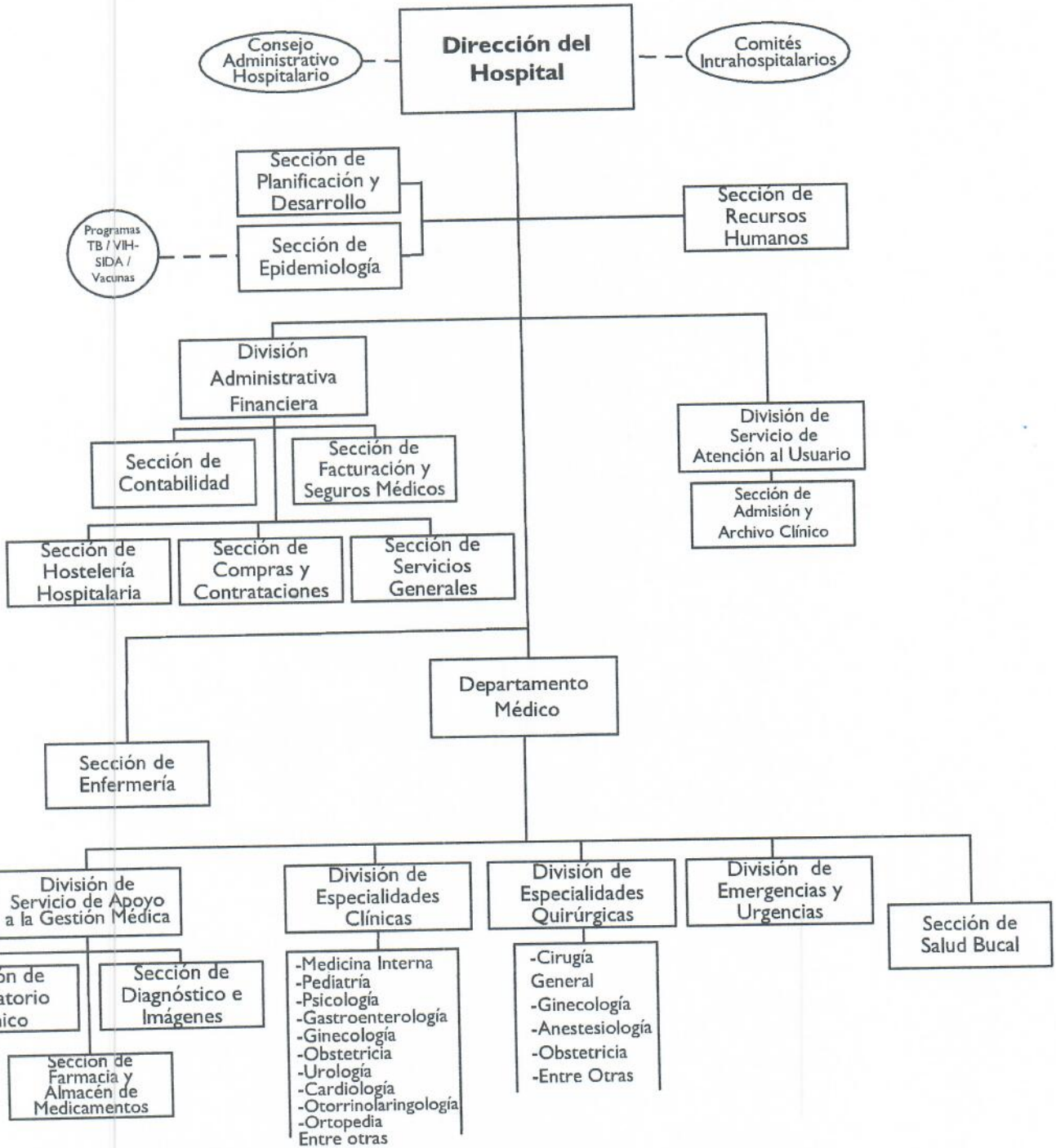


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Hospital Dr. José Fausto Ovalles

Organigrama Estructural



M.A.L

